



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.
Trabajando con Responsabilidad y Compromiso

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2018 - 2021

OFICIO No. 024/2021
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD
DE COMPETENCIA

LIC. FABIOLA ALEJANDRA CÁRDENAS MENDOZA
Titular de Unidad de Transparencia
PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente me dirijo a usted, para darle contestación a su solicitud recibida el día 5 de Febrero del 2021 con el número de Oficio TP/008/2021, le informo que: por parte de la C. Irma Mendoza Sánchez, encargada de Oficina de Registro Civil del H. ayuntamiento 2018-2021 a quien fue dirigido dicho oficio, en la solicitud de competencia, recibida por la unidad de transparencia del Municipio de Concepción de Buenos Aires.
Doy contestación:

- **Artículo 8, fracción VI inciso B**

Me permito proporcionarle el link de los servicios que presta el área de Registro Civil del municipio de Concepción de Buenos Aires.

<http://concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx/tramites-y-servicios/registro-civil>

Sin otro particular me despido, y quedo a sus órdenes si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, en el Área del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires.

ATENTAMENTE:
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO
11 DE FEBRERO DEL 2021

IRMA MENDOZA SANCHEZ
ENCARGADA DE OFICINA DEL REGISTRO CIVIL





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 19 DE DICIEMBRE
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX**

44
SECCIÓN
LXXV

VIII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza:

a) Pavos:	\$1.63
b) Pollos y gallinas:	\$1.63

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares; y

IX. Por otros servicios que preste el rastro municipal, diferentes a los señalados en este capítulo, por cada uno, de:	\$6.20	\$11.71
--	--------	---------

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será:

De lunes a viernes, de 5:00 a.m. a 8:00 a.m. y de 17:00 p.m. a 20:00p.m.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

REGISTRO CIVIL

Artículo 61.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En las oficinas, fuera del horario normal:

a) Matrimonios, cada uno:	\$160.48
b) Los demás actos, excepto defunciones, cada uno:	\$90.46

II. A domicilio:

a) Matrimonios en horas hábiles de oficina, cada uno:	\$90.46
b) Matrimonios en horas inhábiles de oficina, cada uno:	\$253.87
c) Los demás actos en horas hábiles de oficina, cada uno:	\$236.36
d) Los demás actos en horas inhábiles de oficina, cada uno:	\$379.35

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

70

III. Por las anotaciones e inserciones en las actas del registro civil se pagará el derecho conforme a las siguientes tarifas:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio:		\$172.17
b) De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Municipio o en el extranjero, de:	\$183.84	\$344.32

IV. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos, no se pagarán los derechos a que se refiere este capítulo.

Los registros normales o extemporáneos de nacimiento, serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será:

De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

CERTIFICACIONES

Artículo 62- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:

TARIFA	TARIFA/CUOTA	
	MINIMA	MAXIMA
I. Certificación de firmas, por cada una:		\$35.02
II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno:		\$36.47
III. Certificado de inexistencia de actas del registro civil, por cada uno:		\$36.47
IV. Extractos de actas, por cada uno:		\$36.47

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

71

V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia, excepto copias del registro civil, por cada uno:		\$30.63
VI. Certificado de residencia, por cada uno:		\$35.02
VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno:		\$220.31
VIII. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes, de:	\$11.54	\$26.26
IX. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno, de:	\$48.14	\$112.33
X. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:		
a) En horas hábiles, por cada uno:	\$21.88	\$90.46
b) En horas inhábiles, por cada uno:	\$48.14	\$112.33
XI. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, por cada uno:		
a) Densidad alta:		\$16.03
b) Densidad media:		\$26.26
c) Densidad baja:		\$39.40
d) Densidad mínima:		\$48.14
XII. Expedición de planos por la dependencia municipal de obras públicas, por cada uno:		\$48.14
XIII. Certificación de planos, por cada uno:		\$48.14
XIV. Dictámenes de usos y destinos:		\$723.68
XV. Dictamen de trazo, usos y destinos:		\$869.58
XVI. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción		
VI, de esta ley, según su capacidad:		